

ANUNCIO

DON VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA,

HACE SABER:

Que con fecha de 6 de Septiembre de 2017, esta Alcaldía se ha servido dictar Resolución Núm. 292/2017, que es del siguiente tenor:

“Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2017, aprobó las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2017-2018 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, así como la convocatoria para su concesión.

Visto que de conformidad con el punto 5 de las mismas, la Comisión de Valoración se reunió con fecha 5 de septiembre de 2017, la cual, una vez examinadas las solicitudes presentadas, elevó la correspondiente propuesta de concesión a esta Alcaldía.

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y considerando lo dispuesto en el artículo 5.1, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder las ayudas por los .../... y a los/as beneficiarios/as que a continuación se relacionan:

DNI/NIE
76244934-A
33988611-Q
X4523915-E
08881423-L
09235754-N
76250628-Q
08881437-X
X9759348-B
80061329-P
80061509-G
44789047-C
50990442-V
44776302-V
44779229-T
80061337-Q
08881436-D
45972701-W
08881338-A
30227704-T
52968183-B
44176187-H
80089882-H
31737407-Y

SEGUNDO.- Denegar las ayudas a los/as solicitantes que se enumeran a continuación y por las circunstancias que se indican en cada caso:

D.N.I./N.I.E.	CAUSA DE DENEGACIÓN
----------------------	----------------------------

46785932-E	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
76250555-N	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
80061385-H	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
80061566-S	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
8888180-Z	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
08881443-Q	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
80061563-N	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.llerena.org) con indicación exclusivamente del documento de identidad de los interesados. Referida publicación sustituirá la notificación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Contra referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, ante esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Llerena, a 6 de septiembre de 2017.